

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ELIO S. LABAUT MARTÍNEZ  
**PROMOVENTE**

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** CEPR-RV-2017-0019

**ASUNTO:** Señalamiento de vista administrativa y establecimiento de calendario procesal.

**ORDEN**

El 12 de julio de 2017, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) compareció en el caso de epígrafe al presentar una *Contestación a Solicitud de Revisión*<sup>1</sup> ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”).

Habida cuenta de ello, se señala una Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el **miércoles, 27 de septiembre de 2017, a las 10:00 a.m.**; y una Vista Administrativa para el **jueves, 28 de septiembre de 2017, a las 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de las secciones 9.01 y 9.02 del Reglamento 8543,<sup>2</sup> respectivamente.

Tanto la Conferencia como la Vista Administrativa se celebrarán en el Salón de Vistas de la Comisión de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir del archivo en autos y la notificación de la presente Orden, para notificar cualquier conflicto con cualquiera de los señalamientos, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se advierte a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, la Comisión podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el **martes, 12 de septiembre de 2017**, para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las

<sup>1</sup> Contestación a Solicitud de Revisión, caso núm. CEPR-RV-2017-0019, 12 de julio de 2017.

<sup>2</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.



partes reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relativas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y de buena fe para resolverlas.

Finalmente, el informe requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: **secretaria@energia.pr.gov** y **efigueroa@energia.pr.gov**, en o antes del **lunes, 18 de septiembre de 2017**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requeridas se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que la Comisión pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.

Etienne R. Figueroa Rodríguez  
Oficial Examinador

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Etienne Figueroa Rodríguez el 3 de agosto de 2017. Además, certifico que en esta misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden y he enviado copia de la misma a: martinezibarram@gmail.com y francisco.marin@prepa.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica**  
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez  
PO Box 363928  
San Juan P.R. 00936-3928

**Lcda. Miriam Martínez Ibarra**  
1100 Jesús T. Piñero Ave.  
San Juan P.R. 00921

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 2017.

María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria